

Asociación 'EI DEFENSOR del PACIENTE'

1997/2020 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

martes, 26 de enero de 2021

**COMUNICADO: Condena al SACYL por las secuelas que
sufre un menor al no haber practicado una cesárea de
urgencia durante el parto.**

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se ha condenado a la Junta de Castilla y León y a su Aseguradora, MAPFRE Familiar, a abonar una indemnización de **60.000 Euros** a Doña M.H.N. por los daños causados a su hijo J.M.M.H. en el momento del nacimiento.

Damos a conocer ahora la Sentencia porque recientemente los padres han cobrado la indemnización.

La madre de J.M.M.H. acudió, el 15 de enero de 2015, al **Hospital Clínico de Valladolid** para dar a luz cuando se encontraba en la semana 39 por rotura de bolsa prematura con aguas claras a las 8:15 h, siendo tratada con antibioterapia y presentando un RCTG sin alteraciones.

Tras 24 horas en observación y al presentar escasa dinámica de parto se inició estimulación oxitócica sobre las 9:00 h del día 16 de enero de 2015, instaurándose anestesia epidural a las 11:00 h y refuerzo a las 13:00 h. La dilatación progresó favorablemente a partir de las 14:00 h llegando a dilatación completa a las 17:00 h, iniciando pujos de parto a las 17:30 h precisando aplicación de fórceps de Kjelland para aliviar el período expulsivo a las 19:13 h con presentación cefálica en III plano en OIP y que precisó 3 tracciones.

Durante el progreso del parto, no fue valorado adecuadamente el registro cardiotocográfico de la madre, indicador de pérdida de bienestar fetal, **lo que causó al recién nacido sufriera un episodio de asfixia perinatal como causa de la encefalopatía que presenta en la actualidad.**

A pesar del esfuerzo de los peritos de la entidad aseguradora del SACYL de restar importancia a las pruebas objetivas, como es el RCTG y a los protocolos médicos de la SEGO; indicando a lo largo del proceso que “*es interpretable*” y que los protocolos son meras indicaciones, la sala considera que lo que “*resulta innegable es que las dolencias del menor se ocasionaron en el parto, probablemente al sufrir un episodio hinópsico que pudo y debió ser detectado, pero aunque este episodio no se hubiera producido o no se hubiera podido detectar lo cierto es que ante la prolongada duración del parto y la falta de prueba sobre otra causa de las lesiones que padece el menor estas deben atribuirse a la asistencia médica prestada*”.

Los daños que presenta el menor son consecuencia de una mala praxis médica. **En la actualidad el niño presenta una hemiparesia izquierda, deterioro de las funciones cerebrales superiores y epilepsia parcial (ausencias). Ha precisado tratamientos continuos desde su nacimiento de fisioterapia, estimulación temprana, y logopedia.** Si se hubiera actuado como exigen los protocolos médicos, estando atentos al registro que era patológico y requería comprobar el estado del feto antes de continuar el parto espontáneo, el daño no se habría producido, por cuanto **se hubiera podido detectar la asfixia del menor y se habría realizado una cesárea de urgencia.**

Al respecto, la presidenta de la Asociación 'El Defensor del Paciente', Doña Carmen Flores, manifiesta lo siguiente: *“Es lamentable y muy triste que, a estas alturas, y teniendo en cuenta que los centros médicos cuentan con métodos de control que pueden informar del estado del feto en todo momento, estos no se utilicen como es debido y sigan existiendo casos tan graves como este. Encontramos nacimientos de niños con graves secuelas, incluso hasta fallecimientos, que menos mal que no fue este caso, por hipoxias no detectadas en el momento de parto que, de haberse detectado y finalizado el parto de forma urgente, hubieran podido evitar mucho sufrimiento a padres a y a niños.*

Además, D^a. Carmen Flores considera que: *“Se pudo y debió evitar esta situación, como tantas otras, si tan solo se hubieran puesto a disposición del paciente los medios con los que se contaban y que están disponibles en el SACYL”.*

La defensa del caso ha sido tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE